



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con base en transacción
Radicado	05001 31 03 020 2023 00181 00
Demandante	Promotora Inmobiliaria Manila SAS
Demandados	Grupo Le Pont France S.A.S y otro
Decisión	Libra mandamiento de pago

Subsanadas en tiempo las exigencias requeridas mediante el auto 16 de mayo de la corriente anualidad, y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P y 2469 del Código Civil y normas concordantes; el Despacho:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad Promotora Inmobiliaria Manila S.A.S en contra de su homóloga Grupo Le Pont France S.A.S y de Juan Carlos Bohórquez Lara, por las cantidades establecidas en el literal d de la cláusula tercera del denominado *Contrato de Transacción para la entrega de un inmueble arrendado y otras disposiciones*, así:

A-Por concepto de capital la suma de doscientos noventa y tres millones de pesos (\$293.000.000).

B-Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley (6% anual), desde el día 6 de agosto de 2022 hasta la fecha de su pago.

Lo anterior en razón la circunstancia de aceleración del plazo que posibilita el documento que funge como soporte del recaudo.

Segundo: Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes

a la notificación del mandamiento ejecutivo, para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Notificar a la parte ejecutada mediante el mecanismo de envío electrónico que para el efecto establece la ley 2213 de 2022 en su parte pertinente, o mediante el procedimiento definido en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

Cuarto: Reconocer personería al abogado Luis Fernando Vélez Ramírez con T.P. No.73.021 del C.S. de la J., en los términos del poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

P.

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58dc0a004a518091f00e727562c5dc017f6fc0bb2427cd5d0368536ff15a973b**

Documento generado en 31/05/2023 04:28:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**